



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2021

**Radicación No.** 110014003031-2019-01217-00

Atendiendo que, en el término concedido por este despacho para subsanar la demanda de reconvención, no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de inadmisión, este Despacho ordenará rechazar la demanda en los términos previstos en el art. 90 del C. G. del P., por lo antes expuesto, el Juzgado, **resuelve:**

**Primero: Rechazar** la demanda de reconvención por no cumplir con los requisitos establecidos en el art. 82 del Código General del Proceso.

**Segundo: Hágase** entrega de la demanda y sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose, esto en caso de no haberse presentado a través de medios tecnológicos. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

**Notifíquese<sup>1</sup>**

  
Elizabeth Elena Corral Bernal  
Juez(E)

---

1

La providencia se notificó por estado electrónico N° 034 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

María Fernanda Giraldo Molano  
Secretaria Ad hoc